



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional Rosario Castellanos



C-67/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNRC"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUADO **"LA UNACH"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS; **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, EN LO CONTINUADO **"ECOSUR"**, REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO SALDÍVAR MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y **EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**, EN LO SUBSECUENTE **"CIESAS"**, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE CASTRO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO **LA TESTIGO DE HONOR, LA DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNRC"** a través de su representante, que:

I.1. Tiene su antecedente en la Universidad Rosario Castellanos de la Ciudad de México, órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el decreto de creación, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de junio de 2023.

I.2. El pasado 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Universidad Nacional Rosario Castellanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y operativa, organizativa, académica y de gestión, el cual estará agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación.

I.3. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento, la cultura y vinculación social con una vocación



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional Rosario Castellanos



C-67/2025

ética, científica y humanista, mediante Unidades Académicas en las entidades federativas.

I.4. Para dar cumplimiento a dicho objeto podrá celebrar convenios de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza en favor de la educación superior, con dependencias y entidades federales y locales, instituciones de los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales.

I.5. En fecha 03 de diciembre del 2024, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió a favor de la Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez, el nombramiento como Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

I.6. La Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez, en su calidad de Rectora cuenta con la capacidad legal y con las facultades amplias, bastas, suficientes para celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones I, XII y XVII del Decreto por el que se crea la UNRC como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

I.7. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 506 S/N, colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad, mediante Decreto número 98, de 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de 23 de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4°** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del



Gobierno de México
Ciencia y Tecnología
Instituto de Ciencia, Tecnología, Innovación y Desarrollo

UNRC
Universidad Nacional de la Investigación Científica



C-67/2025

país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la UNACH, el 06 de diciembre del año 2024 con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Código Postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara "**ECOSUR**", a través de su representante, que:

III.1. Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio Órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

III.2. Su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional de Chiapas



C-67/2025

racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

III.3. Se encuentra legalmente representado por el Dr. Antonio Saldívar Moreno, en su calidad de Director General de, El Colegio de la Frontera Sur, según consta del nombramiento con número de oficio A0000/183/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, expedido a su favor por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, en su carácter de Directora General del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT), de conformidad con los artículos 3º, segundo párrafo y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 71, fracción XVI y 94 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; cuarto y quinto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación; 4 de los Lineamientos para la designación, suplencia e interinato de las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos; así como 7, 12 fracción VII, y 18 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur. Situación que, consta en la escritura pública número 6,333, Volumen Ochenta y Dos, de fecha 02 de octubre de 2023, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 115, el licenciado Enrique Arvizu Luna, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CFS-941020-BZ5.

III.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana S/N, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

IV. Declara “CIESAS”, a través de su representante, que:

IV.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y reestructurado conforme al decreto presidencial de fecha 13 de octubre del 2006. Tiene como objetivos, entre otros, fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la antropología y ciencias sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus

4
M



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional de la Ciencia y la Tecnología



C-67/2025

investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.

IV.2. El Dr. Francisco Javier Fernández De Castro Santos, tiene facultades para suscribir este Convenio en su carácter de Director de Vinculación, en términos de la escritura pública número 28,617 del 8 de octubre del 2019 pasada ante la fe del notario público número 190 de la Ciudad de México, Lic. David F. Dávila Gómez.

IV.3. Dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23

IV.5. para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez No. 87, Colonia Talpan Centro, Alcaldía Talpan, C. P. 14000, Ciudad de México.

IV.6. Nuestro Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es: 1704156.

V. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

V.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Institucional, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.

V.2. El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

V.3. Cada una de **"LAS PARTES"** actúan en el ámbito de su competencia, sin que pudieran considerarse que actúan siempre y en todo momento de forma conjunta y es su voluntad comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:



Ciencia y Tecnología
Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional Autónoma de Chiapas



C-67/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo el intercambio de experiencias académicas, mejorando la formación de las y los estudiantes, a partir de sus modelos educativos, académicos y de vinculación, acorde a las problemáticas y cambios sociales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Revisión de los modelos educativos de cada una de **"LAS PARTES"**, a partir del seguimiento curricular y frente a una política educativa que plantea la Nueva Escuela Mexicana, desde un enfoque crítico y humanista.
- b) Compartir metodologías de enseñanza con base en el Modelo Educativo Hibridual de **"LA UNRC"**.
- c) Compartir esquemas de vinculación en los modelos educativos, tales como: formación dual y relación con sectores productivos; prácticas profesionales; servicio social; seguimiento de egresadas y egresados, y educación continua.
- d) Intercambios y estancias académicas por parte de la comunidad estudiantil y del personal docente, respectivamente; con el objetivo de compartir conocimientos sobre la operatividad del modelo académico, a través de actividades de investigación y extensión.
- e) Compartir conocimientos y experiencias, sobre el manejo de sistemas de administración y control escolar.
- f) Las demás que acuerden y que sean del interés de **"LAS PARTES"** poder desarrollar y que les permitan mejorar sus funciones sustantivas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto. En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las



Ciencia y Tecnología

UNRC



C-67/2025

actividades, así como los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

SEXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de las partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan al personal académico y de investigación, que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

4
m



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

UNRC
Universidad Nacional de la Ciencia y la Tecnología



C-67/2025

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente convenio y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por tres personas de cada institución, que serán propuestos ulteriormente, para apoyar la instrumentación técnica, el seguimiento y la evaluación de los alcances de este convenio, así como los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo acordado a conformidad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado con anticipación este convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con su objeto, debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando

4
M

hayan sido realizadas por escrito y firmadas por las y los representantes legalmente autorizados.

Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por las personas representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN QUINTUPPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.

Por **"LA UNRC"**

Por **"LA UNACH"**



DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA
MÁRQUEZ
RECTORA



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



Ciencia y Tecnología

UNRC



C-67/2025

Por "ECOSUR"

Por "CIESAS"

DR. ANTONIO SALDÍVAR MORENO
DIRECTOR GENERAL

**DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
DE CASTRO SANTOS**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA TESTIGO DE HONOR

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS; EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FECHA CATORCE (14) DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).